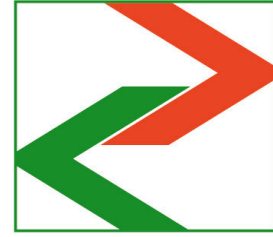


Arbeitsgemeinschaft Europäischer Grenzregionen (AGEG)
Asociación de Regiones Fronterizas Europeas (ARFE)
Association des régions frontalières européennes (ARFE)
Association of European Border Regions (AEBR)
Comunità di lavoro delle regioni europee di confine (AGEG)
Europæiske grænseregioners Arbejdsfællesskab (AGEG)
Werkgemeinschaft van Europese grensgebieden (WVEG)
Associação das Regiões Fronteiriças Europeias (ARFE)
Σύνδεσμος Ευρωπαϊκών Συνοριακών Περιφερειών (ΣΕΣΠ)
Stowarzyszenie Europejskich Regionów Granicznych (SERG)



ESTATUTOS PARA LA

ASOCIACION DE REGIONES FRONTERIZAS EUROPEAS (ARFE)

Preámbulo

La Asociación de Regiones Fronterizas Europeas

- conocedora del hecho probado, de que las fronteras suelen separar zonas y pueblos histórica y culturalmente interdependientes,
- consciente de la inviolabilidad de las fronteras, de la convivencia pacífica de los hombres en ámbitos fronterizos y de la protección a las minorías,
- manteniéndose respetuosa con la variedad cultural de Europa y con la autonomía regional dentro de la colaboración transfronteriza,
- en vista de la creciente colaboración transfronteriza dentro de Europa y de la progresiva integración europea,
- en vista de la subsidiariedad y partenariado requeridos entre el nivel europeo, nacional, regional y local, dentro de la colaboración transfronteriza,
- consciente de que, a pesar del mercado interior europeo y de la creciente cooperación con el Centro y el Este de Europa, las regiones transfronterizas han de solucionar problemas de cuyo origen no son ellas las responsables,
- conocedora de las diferencias que siguen saliendo a luz en la frontera, entre competencias nacionales y estructuras, leyes fiscales y leyes sociales, políticas de ordenamiento territorial y políticas regionales,
- consciente de que una colaboración transfronteriza a todos los niveles contribuye a fomentar la paz, la libertad, la seguridad y la salvaguardia de los Derechos Humanos,
- consciente de que las regiones fronterizas y transfronterizas son sillares y puentes para el proceso de unificación europea, para la mutua colaboración entre la población europea y las minorías,
- consciente de la oportunidad que se tiene para hacer de las fronteras, tradicionalmente consideradas como líneas de separación, lugares de encuentro,

como ampliación de la Asamblea constituyente del 17/18 de junio de 1971 y de los acuerdos del 21 de enero de 1977, se otorga a sí misma los siguientes estatutos:

§ 1
Nombre

Bajo el nombre de "Asociación de Regiones Fronterizas Europeas (ARFE)" se agrupan regiones fronterizas y transfronterizas de Europa.

§ 2
Forma legal y sede

1. La Asociación de Regiones Fronterizas Europeas (ARFE) es una entidad registrada.
2. La sede de la asociación es Gronau (Wesphalia), República Federal Alemana. A propuesta del Comité Ejecutivo, la sede puede ser trasladada a otro lugar, por resolución de la Asamblea de Miembros.
3. La ARFE puede constituir centros externos, y encargarles la defensa de los intereses a nivel nacional.

§ 3
Objetivos y funciones

1. La ARFE actúa en todas las regiones fronterizas y transfronterizas europeas, marcándose el siguiente objetivo:
 - poner de manifiesto sus respectivos problemas, posibilidades, tareas y trabajos especiales,
 - representar sus respectivos intereses comunes frente a parlamentos, organismos, autoridades e instituciones nacionales e internacionales,
 - promover, apoyar y coordinar su respectiva colaboración en toda Europa,
 - intercambiar experiencias e información, para, a partir de la multiplicidad de problemas y oportunidades transfronterizas, formular intereses en común, cotejarlos entre sí y encontrar soluciones a los mismos.
2. Es función de la ARFE:
 - Establecer programas y proyectos, recaudar y distribuir medios financieros.
 - Organizar reuniones para la solución de problemas transfronterizos.
 - Colaborar en la solución de problemas transfronterizos y apoyar actividades especiales.
 - Preparar y realizar acciones conjuntas.
 - Organizar el "Centro de las Regiones Fronterizas Europeas", en estrecha colaboración con la Unión Europea y el Consejo de Europa.
 - Informar a los políticos y la opinión pública europea sobre cuestiones transfronterizas.

§ 4 Miembros

Pueden entrar a formar parte de la Asociación de Regiones Fronterizas Europeas :

1. En calidad de miembros ordinarios, con derecho a voto:
 - regiones europeas fronterizas y transfronterizas dentro de Estados miembros de la Unión Europea o bien del Consejo de Europa,
 - miembros ordinarios, en calidad de agrupaciones de regiones fronterizas de amplios espacios, siempre y cuando ninguno de sus miembros integrantes esté adherido individualmente a la ARFE.
2. En calidad de miembro sin derecho a voto:
 - regiones fronterizas y transfronterizas con estatus de observador (durante un plazo de 2 años), para las cuales, todavía no estén delimitadas claramente sus respectivas atribuciones de representación,
 - miembros honoríficos que hayan contraído méritos en torno a la ARFE.
3. En calidad de asesores sin derecho a voto:
 - personas físicas, asociaciones, instituciones e institutos que actúen dentro del campo de la cooperación transfronteriza.
4. La admisión de un miembro es decidida por el Comité Ejecutivo y requiere ratificación por parte de la Asamblea General. La solicitud de admisión debe presentarse por escrito. Si el Comité Ejecutivo rechazara la admisión, el solicitante puede presentar recurso durante el mes siguiente a la notificación de rechazo. Decidirá al respecto la siguiente Asamblea Ordinaria de miembros, que con una mayoría de dos tercios puede anular la decisión del Comité Ejecutivo.
5. Se renuncia a la situación de miembro mediante declaración por escrito de renuncia, y es solamente posible al finalizar un año natural, con una antelación de 6 meses.
6. Un miembro puede ser excluido por decisión del Comité Ejecutivo, si incumple repetidamente sus obligaciones ante la ARFE. Puede recurrirse contra esa exclusión en el plazo de un mes, y decidirá al respecto la siguiente Asamblea Ordinaria de miembros, que puede anular la decisión del Comité Ejecutivo solamente con una mayoría de dos tercios de los miembros.

§ 5 Derechos y obligaciones de los miembros

1. Los miembros cooperan a la formación de la voluntad de la ARFE, y deben informar sobre temas y progresos actuales transfronterizos, a nivel europeo.
2. Los miembros tienen derecho a recurrir a los servicios, programas y organismos de la ARFE.
3. Los miembros tienen la obligación de apoyar las tareas de la ARFE, para promover a nivel nacional y europeo la cooperación regional transfronteriza. Informarán a la ARFE sobre progresos actuales en su región fronteriza.
4. Los miembros están obligados a pagar las contribuciones acordadas en la Asamblea General de Miembros, dentro del marco de las disposiciones de los presentes estatutos.

§ 6 Organos

Los órganos de la ARFE son:

1. La Asamblea General de Miembros.
2. El Comité Ejecutivo.
3. El Secretario General.

§ 7 Asamblea General de Miembros

1. La Asamblea General de Miembros es el órgano supremo.
2. En la Asamblea General de Miembros, cada miembro ordinario cuenta como mínimo con un voto, siempre que haya pagado la contribución correspondiente al año natural precedente y el corriente. El número de votos viene determinado en la disposición sobre contribuciones. No es posible la cesión de votos.
3. La Asamblea General de Miembros debe celebrarse por lo menos una vez al año.
4. La Asamblea General de Miembros tiene las siguientes funciones en especial:
 - a. elección del Presidente,
 - b. elección del Vicepresidente primero y de otros por lo menos tres Vicepresidentes más. Son elegibles, por regla general, representantes de las regiones fronterizas y transfronterizas elegidos por vía política.
 - c. elección del Comité Ejecutivo,
 - d. admisión y exclusión de miembros, según el Apartado 4 de los estatutos,
 - e. modificación de los estatutos,
 - f. fijación de la reglamentación para la cotización,
 - g. resolución sobre el presupuesto,
 - h. ratificación del balance final,
 - i. aprobación de la gestión del Comité Ejecutivo.
5. La Asamblea General de Miembros delega esas tareas en el Comité Ejecutivo, cuando entre Asambleas Generales de Miembros, por razones de urgencia, deban tomarse decisiones. Tales decisiones deben ser presentadas adicionalmente a la Asamblea General de Miembros para su ratificación.
6. Las Asambleas Generales de Miembros son por principio públicas.

§ 8 Comité Ejecutivo y Presidente

1. El Comité Ejecutivo es elegido por 2 años.
2. Forman parte del Comité Ejecutivo:
 - el Presidente,
 - el Vicepresidente primero y por lo menos otros tres Vicepresidentes más,
 - el tesorero,
 - por lo menos 20 miembros, en calidad de representantes de regiones fronterizas y transfronterizas.

Para la composición del Comité Ejecutivo, ha de ser tomado en cuenta el equilibrio

regional y el número de miembros en cada país en particular. Esta se reunirá por lo menos dos veces al año. Serán invitados los presidentes de los Comités y de la Comisión Asesora, en la medida en la que los mismos no formen parte ya del Comité Ejecutivo.

3. A las sesiones del Comité Ejecutivo pueden ser invitados en calidad de miembros asesores: un representante, respectivamente, de la Unión Europea, del Consejo de Europa, del Consejo de los Municipios y de las Regiones de Europa (CCRE) y de la Asamblea de las Regiones de Europa (ARE).
4. El Comité Ejecutivo tiene las siguientes funciones:
 - a. preparación y ejecución de las resoluciones de la Asamblea General de Miembros,
 - b. tramitación de las cuestiones de personal, organizativas y financieras, en la medida en la que las mismas no sean competencia ya, de la Asamblea General de Miembros o del Secretario General,
 - c. elaboración del proyecto de presupuesto,
 - d. confección del balance final,
 - e. elección del Secretario General; a ese respecto, en caso de que no sea elegido un Secretario General de dedicación exclusiva, el Comité Ejecutivo puede encomendar dicha gestión a uno de sus miembros,
 - f. creación y nombramiento, de comités y comisiones asesoras,
 - g. aprobación de informes básicos referentes a programas y documentos a nivel europeo,
 - h. colaboración con instituciones, organizaciones y asociaciones europeas,
 - i. toma de decisiones de máxima urgencia.
5. El Presidente es el cargo máximo de la ARFE. Dirige las sesiones de la Asamblea General de Miembros y del Comité Ejecutivo. De acuerdo con el Secretario General, está facultado para adoptar todas las decisiones que sean necesarias para la ejecución práctica de las resoluciones de la ARFE.
6. El Vicepresidente primero es suplente del Presidente.
7. El Presidente puede traspasar determinados cometidos a uno o a varios Vicepresidentes.

§ 9 Secretario General

1. El Secretario General es el Jefe de la Secretaría General.
2. El Secretario General tiene en particular las siguientes funciones:
 - a. Preparación de la Asamblea General de Miembros.
 - b. Preparación y ejecución de las decisiones del Comité Ejecutivo.
 - c. Dirección de los asuntos en curso, y la organización, así como también la administración de las finanzas en el marco del plan presupuestario.
 - d. Ejecución de programas y proyectos.
 - e. Autoridad superior de los colaboradores
3. El Secretario General participa en las reuniones del Comité Ejecutivo.

§ 10
Facultad

Dentro y fuera del Tribunal, ARFE está representada por el Presidente, el Vicepresidente o el Secretario General con los poderes investidos en cada uno de ellos para el sólo fin de representar a ARFE.

§ 11
Comisiones y Comités Asesores

1. El Comité Ejecutivo puede crear y disolver comisiones para el cumplimiento de las tareas de la ARFE y nombrar a los miembros de las mismas. Según el tipo de tarea a realizar, pueden ser incluidos representantes de asociaciones y corporaciones políticas europeas, y agrupaciones sociales, con voto consultivo. Las sesiones son convocadas por el Secretario General.
2. Especialmente, debe constituirse un "Comité Asesor para la Cooperación Transfronteriza", que tendrá la función de asesorar técnicamente a la ARFE en todas las cuestiones relativas a la cooperación transfronteriza y presentar propuestas de soluciones.

El Comité Asesor es nombrado por el Comité Ejecutivo y convocado por el Secretario General. El Comité Ejecutivo nombra a un Presidente. Son miembros del Comité Asesor personalidades que destacan por sus trabajos científicos y/o contribuciones decisivas sobre la cooperación transfronteriza.

§ 12
Procedimientos en las Entidades Constituyentes de la ARFE

1. La Asamblea General de Miembros es convocada por el Presidente, por escrito, con comunicación del orden del día, con una antelación de cuatro semanas antes de la fecha de la asamblea. Una Asamblea Extraordinaria debe ser convocada por decisión del Comité Ejecutivo, o por requerimiento de un mínimo de un tercio de los miembros.
2. El Comité Ejecutivo es convocada por el Secretario General, con presentación del orden del día, y un plazo previo de 14 días.
3. Las entidades constituyentes tienen capacidad decisoria si se hallan presentes más de la mitad de los representantes con derecho a voto, a menos que los estatutos prevean lo contrario. Tienen capacidad decisoria siempre que la incapacidad de decisión no haya sido establecida.
4. Las decisiones se toman por mayoría simple de los miembros presentes. Las votaciones se toman por votación pública; a petición especial al respecto, se procederá a votación secreta.

5. En las elecciones, en la primera vuelta, decide la mayoría absoluta de los miembros (la mitad + 1 de todos los votos posibles) y en la segunda vuelta, la mayoría absoluta de los miembros presentes (la mitad + 1 de los votos presentes), siempre y cuando la misma represente, como mínimo, un tercio de la totalidad de miembros. En la tercera vuelta, será elegido aquel que reúna el mayor número de votos.

Si un representante elegido perdiera su mandato/cargo regional, éste abandonará los órganos de la ARFE. Hasta unas nuevas elecciones en la próxima Asamblea General de Miembros, puede ocupar su puesto dentro de las entidades jerárquicas de la ARFE, un sucesor nombrado por la región delegadora.

6. Se realizarán actas protocolarias de resultados, para todas las sesiones que tienen que ser firmado por el Secretario General.
7. Las entidades pueden establecer disposiciones más puntualizadas como reglamentos.
8. Los estatutos pueden ser modificados solamente por la Asamblea General de Miembros, con mayoría de 2/3 de los votos emitidos, que representen como mínimo la mayoría absoluta de los miembros (50% + 1 de los votos de todos los miembros). La modificación de los estatutos debe ser comunicada por escrito, como punto del orden del día, cuatro semanas antes de la fecha de la Asamblea.

§ 13 Finanzas

1. Se obtendrán contribuciones de los miembros para la cobertura de las necesidades financieras de la ARFE. Establece mayores detalles una disposición sobre contribuciones, en especial respecto a la estructura de la contribución de las regiones fronterizas, y el número de votos que de ello se derivan en la Asamblea General de Miembros.
2. La Asamblea General de Miembros decide sobre la cuantía y vencimiento de las contribuciones, con dos tercios de los votos presentes.
3. Los ingresos proceden, además, de:
 - Subvenciones de organizaciones públicas y privadas
 - Ingresos por actividades propias
 - Ingresos procedentes de los fondos
 - Otros ingresos
4. Los gastos originados en el lugar donde se celebren las reuniones, en relación con las sesiones de los órganos de la ARFE, son básicamente a cargo de las regiones miembros anfitrionas. Estos costos no incluyen los gastos de viaje y estancia. En casos aislados, el Comité Ejecutivo puede decidir que la ARFE asuma total o parcialmente los costos de las convocatorias.

5. El ejercicio económico es el año natural. Para cada ejercicio económico se establece un presupuesto y una cuenta de resultados. El proyecto del presupuesto ha de estar presentado dos meses antes del comienzo del ejercicio y para el comienzo del mismo, ha de estar aprobado ya por la Asamblea General de Miembros.
6. Los principios de la dirección financiera y la presentación de cuentas se rigen por las disposiciones establecidas por el Comité Ejecutivo, que deben estar de acuerdo con la legislación en vigor.
7. Si el Tesorero se opone a determinados gastos o aplicación de créditos que no estén previstos para el correspondiente ejercicio financiero, éstos solamente se realizarán si el Comité Directivo así lo decide, con una mayoría de 2/3, incluido el Presidente y el Secretario General.
8. La Asamblea General de Miembros nombra a dos censores de cuentas, que tienen que presentar anualmente un informe y están facultados para solicitar del Secretario General y del Tesorero toda la información necesaria. Además tienen derecho a recurrir, en apoyo de la auditoría de caja, a un organismo oficial de revisión de cuentas de una región miembro.

§ 14 Disolución de la ARFE

1. La disolución de la ARFE solamente puede ser acordada en Asamblea General de Miembros Extraordinaria, convocada con ese propósito con una antelación de dos meses. Para la disolución es precisa una resolución con una mayoría de 3/4 de los votos de los miembros presentes.
2. Esa Asamblea General de Miembros decide también sobre la forma de liquidación y el empleo de bienes en interés de todos. Siempre que la Asamblea General de Miembros no decida lo contrario, los miembros del Comité Ejecutivo son conjuntamente liquidadores en funciones. Pueden encargar a la Secretaría General la realización de la liquidación.
3. Los miembros de la ARFE, en los procedimientos de liquidación, están obligados a aportar ayudas, de acuerdo con sus contribuciones como miembros, para la liquidación de las obligaciones de la ARFE que persistieran tras la utilización de los bienes de la ARFE.

Bonn/Estrasburgo, 21 de enero de 1977

Modificados el 25 de noviembre de 1994 en la Asamblea General de Miembros en Trieste

Última modificación el 13 de octubre de 1997 en la Asamblea General de Miembros en Salamanca.